

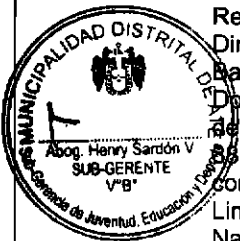
CONVENIO MARCO ENTRE EL FONDO PERU – ESPAÑA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DOCENTES PARA PROMOVER UNA CULTURA EMPRENDEDORA EN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y DE FORMACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE ATE”

El Fondo Perú – España, con Registro Único de Contribuyentes N° 20514687243, con domicilio en Jr. Junín N° 319 8vo. Piso - Cercado de Lima -, Lima 01, representado según lo establecido en su Reglamento por los integrantes de la Comisión Binacional Perú – España, el Director General de la Dirección Nacional de Endeudamiento Público, del Ministerio de Economía y Finanzas, Sra. Betty Sotelo Bazán, según Resoluciones Ministeriales Nos. 442-2006-EF/43 y 491-2006-EF/75, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08034862, y el Consejero Económico y Comercial de la Embajada del Reino de España en el Perú, Sr. Rafael Fuentes Candau, identificado con Carnet de Extranjería N° 81/06, que en lo sucesivo se denominará FONDO PERÚ – ESPAÑA; y la Municipalidad Distrital de Ate, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131378620, con domicilio en Carretera Central Km 7.5 – Ate – Lima 3, representado por su Alcalde, Dr. Juan Enrique Dupuy García, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08217210, en adelante denominado EL MUNICIPIO; celebran el presente Convenio a los trece días del mes de Noviembre de 2008.

CONSIDERANDO

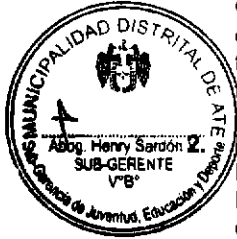
- (A) Que, con fecha 04 de Octubre de 2006 los Gobiernos de la República del Perú y del Reino de España suscribieron el Programa de Conversión de Deuda de Perú frente a España, en adelante el “Programa de Conversión de Deuda Externa”, el que tiene por objeto contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social en el Perú, a través de un mecanismo de conversión de parte de la deuda que el Perú tiene contraída frente a España, para destinarla a financiar proyectos de desarrollo, prioritariamente en el Sector Educación.
- (B) Dicho Programa establece la constitución de un Fondo Perú - España en el cual el Gobierno de la República del Perú depositará el monto de la deuda convertida según el Programa de Conversión de Deuda Externa para el financiamiento de proyectos de desarrollo, prioritariamente en el Sector Educación. Asimismo se establece un Comité Binacional Perú - España que se encargará de la dirección y administración de dicho Fondo.
- (C) Que, los numerales 4.2 y 4.3. del Programa de Conversión de Deuda Externa estipulan que los proyectos a ser financiados podrán estar en la fase de preinversión o inversión, y deberán ser viables de acuerdo con lo establecido por la normatividad peruana que regula el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- (D) Que, el Manual Operativo del FONDO PERÚ – ESPAÑA establece las pautas a seguir para la presentación, selección, ejecución, supervisión y seguimiento de los proyectos de desarrollo a ser financiados en el marco del referido Programa
- (E) Que, según lo establecido en el Manual Operativo a que se refiere el considerando precedente, el FONDO PERÚ – ESPAÑA realizó la Convocatoria C-01-2007-FPE para la Selección de Proyectos de Educación, a la que ha postulado EL MUNICIPIO con el proyecto “Fortalecimiento de Capacidades Docentes para Promover una Cultura Emprendedora en Estudiantes de Educación Secundaria y de Formación Técnica del Distrito de Ate”, habiendo propuesto su ejecución a través del Instituto de Promoción del Desarrollo Solidario (INPET), entidad con la cual acordó una Alianza Estratégica .
- (F) Que, de acuerdo a sus funciones, el Comité Binacional del FONDO PERÚ – ESPAÑA, en su sesión del 05 y 06 de Agosto de 2008, ha aprobado el mencionado Proyecto para su financiamiento con recursos provenientes del FONDO PERUÚ – ESPAÑA y de EL MUNICIPIO, de acuerdo a los términos de la propuesta presentada por EL MUNICIPIO, condicionado al cumplimiento del levantamiento de observaciones e implementación de recomendaciones que deben ser consideradas en el Proyecto.
- (G) Que, EL MUNICIPIO es una Persona Jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa que tiene por misión organizar y conducir la gestión pública local en el ámbito distrital.

POR LO TANTO, se conviene en lo siguiente:



1. Objeto del Convenio.-

El FONDO PERÚ – ESPAÑA y EL MUNICIPIO suscriben el presente Convenio con el objeto de fijar los lineamientos para el desarrollo y ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de Capacidades Docentes para Promover una Cultura Emprendedora en Estudiantes de Educación Secundaria y de Formación Técnica del Distrito de Ate", en adelante "Proyecto", en el marco del Programa de Conversión de Deuda Externa que se menciona en el apartado (A) de los consideraciones precedentes. El detalle del Proyecto a ser ejecutado se consigna en el Anexo 1 del presente Convenio. La propuesta presentada por el MUNICIPIO a la Convocatoria C-01-2007-FPE y su versión complementada con el levantamiento e implementación de observaciones y recomendaciones formuladas por el FONDO PERÚ – ESPAÑA, forman parte del presente Convenio como Anexo 2, formato A, información sobre el perfil del proyecto.



Responsabilidad del Desarrollo y Ejecución del Proyecto.-

El Proyecto se desarrollará y ejecutará por la modalidad de contrata. Estará a cargo de EL MUNICIPIO, que para tal efecto ha convenido una Alianza Estratégica con el Instituto de Promoción del Desarrollo Solidario (INPET), según la propuesta presentada por EL MUNICIPIO, en calidad de Entidad Solicitante, al FONDO PERÚ - ESPAÑA en la Convocatoria C-01-2007-FPE. Sin perjuicio de lo anterior, EL MUNICIPIO, asume frente al FONDO PERÚ – ESPAÑA, la responsabilidad por el correcto desarrollo y ejecución del Proyecto así como la administración de los fondos que se le transfiera para tal efecto.

El FONDO PERÚ - ESPAÑA realizará las acciones de seguimiento y monitoreo que sean necesarias para velar por el cumplimiento del Programa de Conversión de Deuda Externa en el marco del cual se suscribe el presente Convenio.

3. Fases del Desarrollo y Ejecución del Proyecto.-

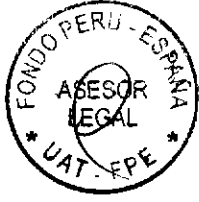
El desarrollo y ejecución del Proyecto considera dos (02) Fases:

- a) Primera Fase: Elaboración del Estudio Definitivo; y,
- b) Segunda Fase: Ejecución del Proyecto.



Financiamiento del Proyecto.-

- 4.1. El Proyecto será financiado por el Fondo Perú España y por el Municipio según se señala en el Anexo 1 y bajo las condiciones establecidas en los numerales siguientes del presente artículo.
- 4.2. El FONDO PERÚ – ESPAÑA financiará, en la Primera Fase del Proyecto, el costo que demande la Elaboración del Estudio Definitivo.
- 4.3. El costo definitivo que demandará la ejecución del Proyecto se determinará una vez concluido el Estudio Definitivo.
- 4.4. El financiamiento por parte del FONDO PERÚ – ESPAÑA de la Segunda Fase del Proyecto, estará sujeto al resultado de la Primera Fase, es decir a la evaluación del Estudio Definitivo.
- 4.5. Queda establecido que el FONDO PERÚ – ESPAÑA queda eximido de financiar la Segunda Fase, si el Estudio Definitivo presenta observaciones o deficiencias insalvables tales como:
 - a) No cumpliera con las recomendaciones que realice el FONDO PERÚ – ESPAÑA;
 - b) No estuviera en concordancia con el perfil del Proyecto declarado viable en el marco de las normas que regulan el Sistema Nacional de Inversión Pública;
 - c) No resultara viable por criterios institucionales, técnicos o económicos;
 - d) Hubiera experimentado cambios sustanciales en la formulación técnica o presupuestaria que ameriten su reformulación; y,
 - e) Presentará otras situaciones que a criterio del FONDO PERÚ ESPAÑA dificultarán la ejecución del Proyecto.
- 4.6. El MUNICIPIO se compromete a programar en su presupuesto institucional las partidas necesarias a fin de cumplir con el aporte para el financiamiento del proyecto, según el



Anexo 2, formato A, información sobre el perfil del proyecto. Estos recursos son los comprendidos por la valorización de los servicios destinados a la supervisión interna del proyecto a cargo de los funcionarios de las unidades orgánicas correspondientes.

5. Desembolso de los Recursos.-

5.1. Previo al desembolso de los recursos para el desarrollo y ejecución de cada una de las fases del Proyecto, el FONDO PERÚ – ESPAÑA y EL MUNICIPIO suscribirán un Convenio específico, cuyo monto será determinado antes del inicio de cada fase del Proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de los Convenios también se supedita a la disponibilidad presupuestal del Fondo.

5.2. Dicho Convenio, además del respectivo monto de financiamiento, regulará el procedimiento de desembolso, ejecución de gastos, rendición de cuentas, presentación de información técnico-financiera, registro contable, procedimientos de adquisición y contratación de bienes y consultorías, así como otros aspectos que las partes puedan acordar.

6. Recuperación del IGV pagado con financiamiento del FONDO PERÚ-ESPAÑA.-

EL MUNICIPIO tramitará y gestionará ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), según el Decreto Legislativo N° 783 y su norma reglamentaria y modificatoria, la devolución del Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto de Promoción Municipal (IPM) que pague EL MUNICIPIO, por los contratos de servicios de consultoría financiados por el FONDO PERU – ESPAÑA en el marco del presente Convenio. Los recursos devueltos por la SUNAT a EL MUNICIPIO, según lo antes indicado, deberán ser depositados por EL MUNICIPIO en la Cuenta del FONDO PERU ESPAÑA, para financiar proyectos considerados dentro del Programa.

7. Tratamiento de los recursos derivados de la aplicación de multas, penalidades y por cualquier otro concepto en los contratos financiados por el FONDO PERÚ-ESPAÑA.-

Los recursos generados por la aplicación de multas, penalidades y por cualquier otro concepto, en el marco de los contratos financiados por el FONDO PERU – ESPAÑA en el marco del presente Convenio, serán devueltos por EL MUNICIPIO al FONDO PERU - ESPAÑA en proporción al financiamiento otorgado por el FONDO PERU – ESPAÑA para la atención de dichos contratos. La devolución de estos recursos se hará efectiva mediante el depósito correspondiente por parte de EL MUNICIPIO en la Cuenta del FONDO PERÚ – ESPAÑA.

8. Procedimientos de Contratación.-

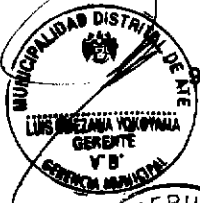
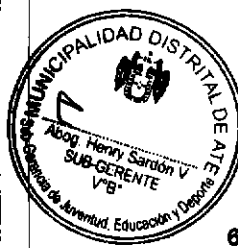
Para efectos de la ejecución del Proyecto, los procedimientos de contratación se regirán por el marco del Programa de Conversión de Deuda Externa así como por lo que apruebe, de ser el caso, el FONDO PERÚ – ESPAÑA. Supletoriamente, y previa No Objeción del FONDO PERÚ – ESPAÑA se podrá aplicar el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y modificatorias.

Conforme a lo anterior, previo a la suscripción de cada Contrato con el Instituto de Promoción del Desarrollo Solidario (INPET) para la ejecución de cada una de las fases del Proyecto, EL MUNICIPIO remitirá para la No Objeción del FONDO PERÚ – ESPAÑA, los términos de referencia y proformas respectivas de los Contratos

En el supuesto que se requieran otras consultorías para desarrollar y ejecutar el Proyecto, así como para el caso de adquisición de bienes y equipos previstos para la ejecución del Proyecto, conforme a lo estipulado en el Programa de Conversión de Deuda Externa, las mismas deberán ser ejecutadas o suministradas por empresas, instituciones u organizaciones de desarrollo españolas y peruanas. En ese contexto, los procesos y/o procedimientos para la selección y contratación de las citadas consultorías y para la adquisición de bienes y equipos (elaboración y aprobación de Bases, Términos de Referencia, Proforma de Contrato, formatos, convocatoria, modificación de cualquiera de los documentos antes señalados, formulación y absolución de consultas, otorgamiento de la Buena Pro, suscripción de contratos) se rigen por los procedimientos establecidos en el Programa de Conversión de Deuda Externa y por los acuerdos de la Comisión Binacional Perú – España que administra el FONDO PERÚ - ESPAÑA.

Cuenta Separada.-

EL MUNICIPIO deberá abrir en el Banco que el FONDO PERÚ – ESPAÑA le indique, una Cuenta Corriente en Moneda Nacional. En dicha cuenta el FONDO PERÚ – ESPAÑA depositará los recursos que desembolse para el desarrollo y ejecución del Proyecto, después del cumplimiento de los procedimientos establecidos.



10. Obligaciones del FONDO PERU – ESPAÑA.-

- Financiar la ejecución del Proyecto, según lo establecido en el presente Convenio;
- Efectuar el desembolso oportuno de los recursos para la ejecución del Proyecto;
- Realizar el seguimiento para el correcto desarrollo y ejecución del Proyecto;
- Verificar el cumplimiento de los procesos y/o procedimientos de selección y contratación, de ser necesario; y
- Evaluar la ejecución física y financiera del Proyecto.

Obligaciones de EL MUNICIPIO:-

- Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo estipulado en el presente Convenio, y a los Convenios, que conforme a lo estipulado en el artículo 5., se suscriban previo al desembolso de los recursos;
- Utilizar los recursos desembolsados por el FONDO PERÚ – ESPAÑA exclusivamente para la ejecución del Proyecto;
- Aportar los recursos de contrapartida para financiar el desarrollo y ejecución del Proyecto, conforme lo indicado en el numeral 4.6. del artículo 4. y en el Anexo 2, formato A, del presente Convenio. Estos recursos son los comprendidos por la valorización de los servicios destinados a la supervisión interna del proyecto a cargo de los funcionarios de las unidades orgánicas correspondientes.
- Realizar las actividades técnicas y administrativas que permitan una adecuada ejecución de las actividades definidas en el presente Convenio;
- Informar al FONDO PERÚ – ESPAÑA, según se estipule en los Convenios específicos, sobre el desarrollo de la ejecución del Proyecto;
- Rendir cuenta al FONDO PERÚ – ESPAÑA sobre la utilización de los recursos;
- Abrir la Cuenta Corriente que se indica en el artículo 9 del presente Convenio;
- Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios del FONDO PERÚ – ESPAÑA y a los auditores que éste designe para inspeccionar, supervisar, evaluar, y verificar los aspectos relacionados con la ejecución del Proyecto, incluyendo la posibilidad de acceder a documentos relacionados con su ejecución; y
- Devolver al FONDO PERÚ-ESPAÑA los fondos que resulten del cumplimiento de lo estipulado en los artículos 6 y 7 del presente Convenio
- Ejecutar las acciones necesarias para asegurar la sostenibilidad del Proyecto.

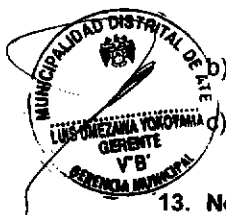
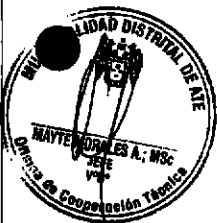
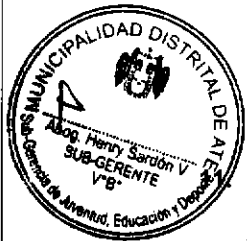
Resolución del Convenio.-

Son causales de resolución del Convenio:

- Si EL MUNICIPIO utiliza los recursos desembolsados por el FONDO PERÚ - ESPAÑA, en actividades diferentes a las del objeto del Convenio, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO restituya los fondos utilizados indebidamente. Esta restitución deberá ser efectuada dentro de los quince (15) días siguientes al requerimiento por parte del FONDO PERÚ - ESPAÑA;
 - Si EL MUNICIPIO incumple cualquier otra de sus obligaciones previstas en este Convenio; y,
- La imposibilidad del FONDO PERÚ – ESPAÑA, por razones ajenas a su voluntad de continuar financiando la ejecución del Proyecto.

13. Notificaciones.-

Cualquier notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el Convenio, deberá ser por escrito y suscrita por las personas autorizadas y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductoria del Convenio, con copia a la Oficina Comercial de la Embajada de España en el Perú sito en Av. Jorge Basadre N° 405, San Isidro – Lima 27, a la



atención del Consejero Económico y Comercial. Se considerará que se ha cursado o dado tal notificación, cuando haya sido remitida y entregada a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida. Cualquiera de las partes podrá cambiar la dirección indicada en la parte introductoria del Convenio mediante una notificación a la otra parte.

14. Vigencia del Convenio.-

- 14.1. El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción. Dentro de los 10 días calendario de suscrito, EL MUNICIPIO deberá designar y comunicar al FONDO PERÚ ESPAÑA el o los funcionarios encargados de suscribir cualquier documentación técnica y/o Financiera relacionada con su ejecución;
- 14.2. Concluye su vigencia con la culminación del Proyecto, el cual tiene un plazo de ejecución de 2 años contados desde el inicio de la Segunda Fase del Proyecto a que se refiere el inciso b) del artículo 3. del presente Convenio, considerando lo indicado en los numerales 4.4 y 4.5 del artículo 4. del presente Convenio.

15. Estipulaciones Finales.-

- 15.1. Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción y al trato directo, recurriendo a la vía arbitral, sólo en caso de no encontrarse solución por el trato directo. En el caso de someterse al arbitraje, este se regirá por las disposiciones de la Ley General de Arbitraje vigente en el Perú.
- 15.2. Los términos y condiciones del presente Convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Convenio en tres ejemplares, uno para cada parte, en la fecha consignada en la parte introductoria de este Convenio.

Por y en representación del FONDO PERÚ – ESPAÑA:



Sra. Betty Sotelo Bazán
Directora General de la Dirección Nacional de
Enjeudamiento Público
Ministerio de Economía y Finanzas
Comité Binacional Perú - España

Sr. Rafael Fuentes Candau
Consejero Económico y Comercial de la
Embajada del Reino de España en el Perú

Comité Binacional Perú - España



Por y en representación de EL MUNICIPIO:



Dr. Juan Enrique Dupuy García
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate





FONDO PERÚ-ESPAÑA

Conversión de Deuda por Desarrollo

CM- -2008-CO-12007

ANEXO 1

PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DOCENTES PARA PROMOVER UNA CULTURA EMPRENDEDORA EN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y DE FORMACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE ATE"



I. OBJETIVO



OBJETIVO GENERAL: Contribuir a la mejora del trabajo en las Instituciones Educativas de secundaria de Ate mediante el desarrollo de una cultura emprendedora

OBJETIVO ESPECÍFICO: Mejorar las competencias de los docentes de Instituciones de Educación Secundaria Básica seleccionados e insertar en su Programación Curricular una metodología y contenidos básicos para fomentar una cultura emprendedora entre sus alumnos.



DESCRIPCION

El Proyecto tiene los siguientes componentes:

COMPONENTE 1: Docentes promueven las competencias emprendedoras



1.1. Organizar jornadas de sensibilización y motivación entre la comunidad educativa (directivos, docentes, padres de familia y alumnos) sobre el tema de emprendimiento y la necesidad de abordarlo en forma integral y transversal.

1.2. Diseñar el Programa de capacitación y actualización para el tema de emprendimientos, adecuado a los docentes y áreas pedagógicas.

1.3. Evaluar y seleccionar a docentes líderes y con actitud de cambio para participar en el Programa de Capacitación.





FONDO PERÚ-ESPAÑA

Conversion de Deuda por Desarrollo

1.4. Organizar y ejecutar los cursos y módulos previstos en el Programa de capacitación.

1.5. Organizar una Base de datos de docentes capacitados que continúen la formación de emprendedores de negocios en Ate.

COMPONENTE 2: Jóvenes de Secundaria con mejores competencias emprendedoras

2.1. Asesoría y apoyo a directores y docentes capacitados(as) para la elaboración de sus respectivos Programas de Capacitación en Emprendimientos.

2.2. Preparación y entrega de los materiales didácticos para la capacitación a los estudiantes.

2.3. Apoyo a docentes capacitados para la ejecución de los módulos de capacitación en emprendimientos.

2.4. Diseño y ejecución del Programa de acompañamiento a docentes capacitados.

2.5. Asesoría y apoyo a las instituciones para la incorporación de los módulos de capacitación y su metodología en su programa curricular.

COMPONENTE 3: Red Local de Apoyo al Emprendedor Juvenil

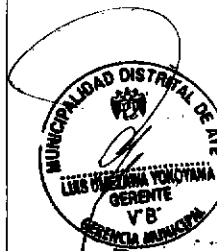
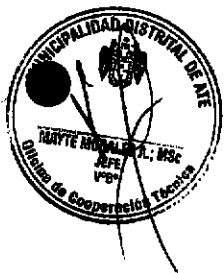
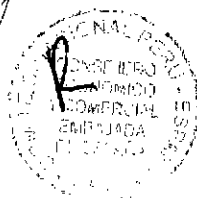
3.1. Organización y formalización de la RED de Instituciones Educativas emprendedoras.

3.2. Difusión e información sobre el mercado laboral, al interior de la Red y en el entorno.

3.3. Organización y ejecución del Programa de Pasantías de docentes en empresas e Instituciones del sector empresarial.

3.4. Organización y ejecución del Programa de "Jornadas de Testimonios Empresariales y de Visitas Guiadas a empresas".

3.5. Organización de Concursos para estudiantes sobre Ideas de Negocio e Iniciativas puestas en marcha, así como para docentes sobre innovaciones y propuestas curriculares y / o productivas en el tema de emprendimiento.





FONDO PERÚ-ESPAÑA

Conversión de Deuda por Desarrollo

3.6. Organización de seminarios sobre experiencias de educación emprendedora y emprendimiento de negocios juveniles.



LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA DEL PROYECTO

Departamento : Lima
Provincia : Lima
Distrito : Ate

IV. PARTICIPACIÓN DE INVOLUCRADOS

El Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) N° 06 participará desde el inicio del Proyecto en todo el proceso a fin de apropiarse del mismo e impulsar la replica en las Instituciones Educativas de la zona. Conjuntamente con el Municipio impulsará desde las Instituciones Educativas participantes un modelo de Instituciones Educativas Emprendedoras.



V. PLAZO DE EJECUCIÓN

24 meses.



COSTO ESTIMADO DEL PROYECTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

En Cuadro Anexo se detalla el costo estimado y las fuentes de financiamiento del proyecto.



PROGRAMA DE CONVERSION DE DEUDA DE PERU FRENTE A ESPAÑA

CUADRO ANEXO 1

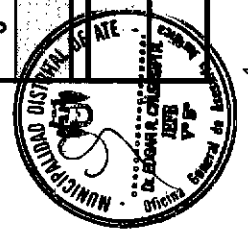
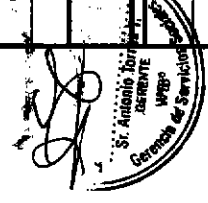
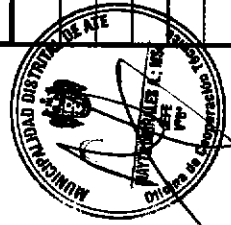
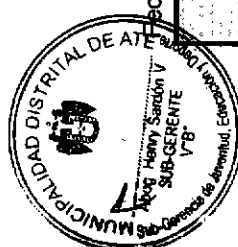
CM- -2008-CO-12007

"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DOCENTES PARA PROMOVER UNA CULTURA EMPRENDEDORA EN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y DE FORMACION TECNICA DEL DISTRITO DE ATE"

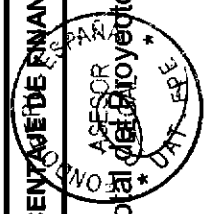
COSTO ESTIMADO DEL PROYECTO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (NUEVOS SOLES)

Fecha: Octubre 2008

	DESCRIPCION	TOTAL (S/.)	%	FINANCIAMIENTO FPE (S/.)	FINANCIAMIENTO MUNICIPALIDAD DE ATE (S/.)
1. GASTOS DIRECTOS					
A	Estudios definitivos	11,395.06	0.98%	11,395.06	-
B	Personal	292,400.14	25.07%	292,400.14	-
C	Equipamiento	20,243.00	1.74%	20,243.00	-
D	Servicios técnicos y profesionales	680,772.50	58.36%	489,372.50	191,400.00
E	Materiales y suministros	-	-	-	-
F	Alojamiento, traslado y alimentación	-	-	-	-
G	Otros (Linea de base)	15,000.00	1.29%	15,000.00	-
H	Otros (Monitoreo y supervisión interna)	54,125.04	4.64%	-	54,125.04
	TOTAL GASTOS DIRECTOS	1,073,935.74	92.06%	828,410.70	245,525.04
2. GASTOS INDIRECTOS					
I	Gastos Generales	68,621.60	5.88%	65,021.60	3,600.00
J	Supervisor Externo del Proyecto	24,000.00	2.08%	24,000.00	-
	TOTAL GASTOS INDIRECTOS	92,621.60	7.94%	89,021.60	3,600.00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO INCL. IGV¹	1,166,557.34	100%	917,432.30	249,125.04
	PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO	100%		79%	21%



¹ El Costo Total del Proyecto incluye el Impuesto General a las Ventas IGV



[Handwritten signature]